

Santiago, uno de octubre de dos mil trece.

VISTOS y TENIENDO PRESENTE:

1º) Que, a fin de acreditar el delito investigado en autos, se han agregado, en el actual estado del proceso los siguientes antecedentes:

1) Querrela criminal deducida a fojas 2, por Ana Verónica Alvarado Borgel en contra de Juan Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Luis Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes y en contra de quienes resulten responsables como autores, cómplices o encubridores de los delitos de secuestro, aplicación de tormentos y asociación ilícita genocida cometidos en la persona de **María Inés Alvarado Borgel**.

2) Oficio 1/163/2005 de la Secretaria Ejecutiva del “Programa Continuación Ley 19.123” de fojas 22, en cuanto remite un listado de víctimas detenidas en “Londres 38” en que figura María Inés Alvarado Börget ingresada el 15 de julio de 1974.

3) Testimonio de Antonio Nemesio Osorio Olivares, de fojas 26, en el que relata que a mediados del mes de julio de 1974, en circunstancias que se encontraba en el domicilio de su primo Juan Chacón Olivares, en Antonio Varas 240, departamento 202, lugar en que encontró a la señora de aquel, Verónica Martínez, su hija Camila y su amiga María Inés Alvarado Borgel, todos militantes del MIR. Esta última tenía orden del partido de no salir por seguridad, al igual que su pololo, Martín Elgueta Pinto, quienes residían allí clandestinamente. María Inés, Verónica y su hija Camila salieron a comprar y como a los 20 minutos Verónica con Camila vuelven y le cuentan que habían sido interceptadas por dos camionetas Chevrolet C 10 cuando cruzaban Providencia y que ella había alcanzado a escapar mientras María Inés era detenida. Luego llegaron la madre y la hermana de su primo. En la tarde *“dos hombres traían en andas a María Inés...no se encontraba en condiciones físicas para caminar, a quien traían en dirección al departamento...tocaron el timbre, al abrir la puerta ingresaron cerca de 10 a 15 personas, entre hombres y mujeres, todos armados, los que buscaban armas y dólares...A María Inés la dejaron sentada en la escala y pude ver que ésta sangraba...”* Añade que luego fue detenido junto con su tío Raúl Chacón. Los condujeron al recinto de detención ubicado detrás de la Iglesia de San Francisco. Había unas 30 personas; al rato llegaron Verónica, Martín y su primo Juan Chacón. Señala que los más brutalmente torturados fueron Juan Chacón, Martín Elgueta y María Inés Alvarado. No pudo identificar a quienes lo interrogaron, por comentarios supo que quien dirigió el operativo de la detención fue Osvaldo Romo y quien dirigía los interrogatorios era Moren Brito. Posteriormente fue llevado a Cuatro Alamos, quedando en el recinto Martín Elgueta y María Inés.

4) Querrela criminal de fojas 52 y siguientes, interpuesta por Rosemarie Bornand Jarpa, Secretaria Ejecutiva del “Programa de Derechos Humanos”, del Ministerio del Interior, en contra de Juan Manuel Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo, Marcelo Moren Brito, Sergio Hernán Castillo González, Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes, Nelson Alberto Paz Bustamante, Risiere del

Prado Altez España, José Avelino Yévenes Vergara, Osvaldo Enrique Pulgar Gallardo y en contra de todos quienes resulten responsables, en calidad de autores, cómplices y encubridores de los delitos de asociación ilícita, secuestro calificado y aplicación de tormentos, cometidos en contra de doña María Inés Alvarado Borgel, detenida el 15 de Julio de 1974.

5) Antecedentes proporcionados por la “Fundación Documentación y Archivo” de la Vicaría de la Solidaridad, sobre María Inés Alvarado Borgel a fojas 85 y siguientes.

6) Acta de la inspección personal del Tribunal al proceso rol N° 2182-08, episodio “Operación Colombo”, en XIV Tomos, rolantes a fojas 93 a 233.

7) Antecedentes proporcionados por el Programa Continuación Ley 19.123 del Ministerio del Interior, en el cual remiten antecedentes acerca de María Inés Alvarado Borgel de fojas 240 y siguientes.

8) Informe Policial N° 523 de la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos, de fojas 350 y siguientes. En el que remiten declaraciones prestadas por Ana Verónica Alvarado Borgel (361), María Cristina Olivares Castro (363), Antonio Nemesio Osorio Olivares (365), Erika Cecilia Hennigs Cepeda (368), Nelly Patricia Barceló Amado (370), Cristian Esteban Van Yurick Altamirano (373) y un croquis de Londres N°38; se agrega como resultado de la investigación criminalística (359) que *“...Ana María Alvarado Borgel fue detenida el 15 de julio de 1974, en horas de la mañana, por agentes de la DINA... Posteriormente... fue llevada muy golpeada a la casa donde estaba junto con Verónica Martínez, en calle Antonio Varas, cuyos agentes procedieron a detener a Martín Elgueta, Verónica Martínez, Antonio Osorio Olivares, Raúl Chacón Zenteno y Juan Chacón Olivares. Después procedieron a aprehender a María Olivares Castro y su consuegra Ana Ahumada. Todas estas personas fueron llevadas a... Londres 38... donde permanecieron varios días. En el caso de Ana María Alvarado Borgel estuvo varios días en ese recuento, donde era sacada, para la casa de su hermana y madre, con la intención de buscar dinero y armas, además que instalaron una “ratonera” (que consistía en dejar funcionarios en el inmueble y esperar que llegaran personas, deteniéndolas)... fue vista por última vez en el recinto de calle Londres 38 a principios de agosto de 1974, lugar desde donde desaparece”*.

9) Acta de inspección personal del Tribunal a diversos Tomos del proceso rol N°553-78, en la cual se investigaron causas por los delitos de Presunta Desgracia de Martín Elgueta Pinto y María Inés Alvarado Borgel, de fojas 389 y siguientes.

10) Testimonio de Silvia Rosa Vergara Pino, de fojas 400, expone haber sido detenida el 20 de julio de 1974 por agentes de la DINA, la condujeron a una camioneta, advirtió que además del conductor había un detenido. Llegaron a un lugar, le pidieron sus datos personales y quien hablaba era Osvaldo Romo, a quien conocía de antes. Le cambiaron la tela adhesiva por una venda; estaban en un lugar con muchas personas hacinadas. Le pusieron un elemento en sus manos

y le dio corriente. Esa noche llegaron muchos detenidos; a uno le dieron 100 cachetadas en el rostro, porque las debía contar y estaba al lado suyo. No recibían comida en Londres 38; de los agentes recuerda al “Troglo” Zapata, quien la golpeó una vez. Respecto a la víctima María Inés Alvarado Borgel, señala “... *A la detenida María Inés Alvarado le decían “Rayito”... porque tenía tintura en el pelo... la hacían lavar la loza que los guardias usaban, además la hacían bailar con el detenido que llamaban “minero”. En ocasiones la hacían dormir junto a Martín Elgueta, a quien los guardias llamaban “Gordo”... En una oportunidad en que pude hablar con María Inés... me preguntó cuánto tiempo llevaba yo detenida y le contesté que cerca de dos o tres días, pero que ya me iba a ir en libertad... ella me dijo que yo era ingenua ya que nadie salía vivo de ese lugar... ella había noches en que la sacaban del lugar y no dormía allí; posteriormente en el exilio conocía a una prima de María Inés, quien me contó que mientras María Inés estaba detenida la llevaban a su casa y la hacían dormir junto a su madre además cuando la tenían en su casa la hacían contestar el teléfono para así pillar y detener personas. Cuando yo soy sacada de Londres 38, María Inés Alvarado y Martín Elgueta se quedaron en ese lugar...”.*

11) Antecedentes remitidos por la Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, consistentes en fichas antropomórficas de María Inés Alvarado Börgel y de Martín Elgueta Pinto, de fojas 417 y 420 respectivamente.

12) Antecedentes remitidos por la Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, de fojas 427 y siguientes, en el cual acompañan declaraciones prestadas por la madre de María Inés Alvarado Borgel.

13) Oficio N° 00763 del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el cual remiten extracto de filiación y antecedentes de María Inés Alvarado Borgel, de fojas 446.

14) Oficio N° 6041 del departamento de Control de Fronteras de la Policía de Investigaciones de Chile, en el cual se informa que María Inés Alvarado Borgel, no registra salidas fuera del territorio nacional a partir del año 1974.

15) Declaración de Rafael De Jesús Riveros Frost, de fojas 453, 462 y 465 y siguientes, conscripto de Ejército, cumplió servicios de guardia del cuartel de Londres 38 durante el año 1974, el cual estaba al mando del funcionario de Ejército Marcelo Moren Brito. Manifiesta que los detenidos eran dejados en el primer piso del recinto, vendados y sentados, había hombres y mujeres, los que llevaban más tiempo en ese lugar se ofrecían a servir comida y lavar loza. A fojas 466 recuerda a una detenida a la que llamaban “...*Rayito de Sol” por los reflejos (tintura) que tenía en su cabello se ofrecían en algunas oportunidades en que yo me encontraba de turno de custodia de ellos, a lavar la loza. Esta labor no le correspondía a ellos, pero nosotros por un poco sacarlos de la rutina que allí tenían y de las condiciones en las que se encontraban, sentados en silla todo el día, los autorizábamos a indistintamente a realizar esta labor... Como antes*

señalé recuerdo a la detenida “Rayito de Sol” como una mujer joven, de unos 25 a 26 años, tez clara, de una estatura aproximada de 1,68, contextura media, tenía pelo color castaño con visos rubios, por lo cual nosotros la llamábamos “Rayito de Sol” y el largo era tipo melena hasta la altura de los hombros. En cuanto a la ropa recuerdo que usaba algo de color negro, puede haber sido una chaqueta o chaquetón, no estoy completamente seguro...”.

16) Testimonio de Cristian Esteban Van Yurick Altamirano de fojas 513, detenido el 12 de julio de 1974 y llevado al cuartel de Londres 38. Respecto de María Inés Alvarado Borgel y Martín Elgueta Pinto, señala que a ambos los conoció como estudiantes del Liceo Manuel de Salas y los vuelve a ver cuando ambos permanecen detenidos en Londres 38, Con María Inés no tuvo oportunidad de conversar, pero sí con Martín Elgueta conversó en una oportunidad.

17) Declaración de Marcos Antonio Pincheira Ubilla, de fojas 532 y 550, conscripto de Ejército para el año 1973, destinado a cumplir labores de guardia la cuartel de Londres 38, el cual señala estaba a cargo del Mayor Marcelo Moren Brito, conocido como “El Ronco”, el capitán Castillo a cargo de la parte administrativa y el Capitán Krassnoff, a cargo de un grupo operativo el cual lo integraban Osvaldo Romo empleado civil, quien era informante del grupo y Basclay Zapata, funcionario de ejército. Expresa que los interrogatorios los realizaba el mismo grupo operativo que detenía. Agrega que el grupo de Krassnoff era el encargado de reprimir al partido del MIR y que Marcelo Moren Brito tenía participación en los interrogatorios realizados a los detenidos.

18) Copia autorizada de fojas 553 y siguientes del fallo del Tribunal de Ética del Consejo Metropolitano del Colegio de Periodistas de Chile, sobre la imposición de sanciones a Directores de Periódicos que publicaron noticias sobre los “119” chilenos presuntamente muertos en Argentina.

19) Atestado de Nelly Patricia Barceló Amado, de fojas 663, detenida el 24 de julio de 1974, por efectivos de la DINA y trasladada hasta el cuartel de Londres 38, en donde permanece hasta principios del mes de agosto. Recuerda la presencia en ese recinto de María Inés Alvarado Borgel, con quien tuvo la oportunidad de hablar, advierte que era una niña muy joven, de unos 20 años aproximadamente. En cuanto a Martín Elgueta Pinto también supo que permanecía detenido en ese recinto por las conversaciones con otros detenidos en ese lugar. Ratifica sus dichos a fojas 2143.

20) dichos de María Cristian Olivares Castro, de fojas 665, advierte haber sido detenida el 17 de julio de 1974, junto a su consuegra Ana Ahumada y las trasladan al centro de detención de Londres 38, les vendaron la vista y fueron dejadas en un hall, durante esa noche se percata que sacaban una camioneta Chevrolet en la que iban cuatro hombres, Romo y tres más, en ese momento se llevaban a María Inés. No vio cuando vuelve ya que ella sólo estuvo dos días detenida. Respecto de Martín Elgueta, señala que lo ve esa misma noche cuando le ordenaron que sirviera la comida a los demás detenidos,

incluso Martín me pidió que le repitiera su porción. Luego de vuelve a ver la mañana del 18 de julio. Recuerda que los días que permaneció detenida fue interrogada por Moren Brito.

21) Declaración de José Avelino Yevenes Vergara, de fojas 678.

22) Declaración policial prestada por Lylian Yañez Ponce, de fojas 2080.

23) Atestado de Andrés Segundo Rivera Neveu, de fojas 2114.

24) Copia autorizada del Parte Policial N° 219 del Departamento V "Asuntos Internos", de la Policía de Investigaciones, de fojas 2789, en el cual se informa acerca de los cuarteles clandestinos de detención que funcionaron bajo el mando de Dirección de Inteligencia Nacional, mencionando al "Cuartel Yucatán" que se ubicaba en calle Londres 38, comuna de Santiago, funcionó desde fines de diciembre de 1973 hasta septiembre de 1974. Este cuartel fue utilizado por la agrupación Caupolicán, al mando del Mayor Marcelo Moren Brito, la que estaba integrada por los grupos de trabajo "Halcón" a cargo del Teniente de Ejército Miguel Krassnoff Martchenko. En el mismo informa que Basclay Zapata Reyes integraba dicha agrupación, de fojas 2186.

25) Copia autorizada del parte policial N° 333 del Departamento V de Asuntos Internos, de fojas 688, en el cual se informa acerca de la dependencia orgánica del la Dirección de Inteligencia Nacional.

26) Informe Policial Fotográfico N° 106 de la Policía de Investigaciones de Chile, de fojas 2204 y siguientes.

27) Informe pericial planimétrico N° 86/2000, 86-A/2000 y 86-B/2000 de Investigaciones, de fojas 2234 y siguientes.

28) Informe Pericial de Análisis N° 1268/2001 y 795/2002 de Investigaciones, de fojas 2240 y siguientes.

29) Declaraciones de Juan Evaristo Duarte Gallegos , de fojas 2290 y siguientes.

30) Atestado de Nelson Aquiles Ortiz Vignolo, de fojas 2302.

31) Declaración de Hernán Patricio Valenzuela Salas, de fojas 2314.

32) Versión de Hugo Rubén Delgado Carrasco, de fojas 2326.

33) Dichos de Manuel Francisco Belmar Brito, de fojas 2334.

34) Declaración de Alfredo Orlando Moya Tejeda, de fojas 2358.

35) Deposition de Juan Alfredo Villanueva Alvear, de fojas 2371.

36) Declaración de Jorge Antonio Lepileo Barrios, de fojas 2384. funcionario de Ejército, destinado al cuartel de Londres 38, como guardia. Expone "...Los detenidos eran llevados a las oficinas que tenían cada agrupación en el segundo piso, donde eran interrogados por los mismos agentes que los traían y también intervenía Moren en algunas oportunidades, ya que muchas veces yo los escuché gritar cuando estaban interrogando a los detenidos... Yo nunca presencié un interrogatorio, pero sabía que a los detenidos se les interrogaba bajo apremio, ellos eran colgados de las manos y los pies, se les aplicaba electricidad...Los detenidos eran retirados por los mismos grupos operativos, quienes al parecer hacían diligencias con ellos. Había oportunidades en que llegaba al cuartel un camión de la Pesquera Arauco...y para eso él venía con una lista que le proporcionaba el Cuartel General y que se la exhibía al jefe de la parte operativa que

era Marcelo Moren y este disponía a los oficiales o a los más antiguos que sacaran a los detenidos que estaban en la lista...”.

37) Atestado de Luis Eduardo Burgos Jofré, de fojas 2402.

38) Dichos de Jorge Arturo Leyton Mella, de fojas 2414.

39) Atestado de Roberto Hernán Rodríguez Manquel, de fojas 2424.

40) Deposition de Lorenzo Antonio Palma Rodríguez, de fojas 2433.

2°) Que los antecedentes precedentemente reseñados por reunir los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, constituyen un conjunto de presunciones judiciales que permiten tener por justificados los siguientes hechos:

I)

Londres N°38 era un recinto secreto de detención y tortura ubicado en el centro de Santiago, funcionó desde fines de 1973 hasta aproximadamente los últimos días de agosto de 1974, llegó a mantener unos sesenta detenidos, los que permanecían con la vista vendada, con sus manos amarradas, todos reunidos en una amplia sala, desde donde eran sacados continuamente a otras dependencias para ser interrogados y torturados con diferentes tipos de flagelación, incluso con aplicación de corriente eléctrica en la denominada “parrilla”. También eran sacados del lugar para cooperar en otras detenciones.

II)

María Inés Alvarado Borgel, de 21 años de edad, secretaria, Militante del MIR, fue detenida el 15 de julio de 1974, por agentes de la DINA en la vía pública, cerca de las 15:00 horas, en circunstancias que caminaba junto a su amiga Verónica Martínez Ahumada, la cual logró huir, no así María Inés Alvarado la que fue rodeada por los agentes, los que procedieron a detenerla, sin orden judicial alguna. Siendo trasladada al recinto DINA de Londres 38, lugar donde fue visto por testigos. Los días 17, 18 y 25 de julio del mismo año, María Inés fue sacada del lugar, en dirección a la casa de su madre y otros domicilios de sus familiares, custodiada por agentes de civil,, oportunidades en que pueden ver a María Inés en pésimas condiciones físicas, decaída, desaseada, con sus piernas y frente quemadas. Posteriormente fue dejada en el cuartel de Londres 38, en donde nuevamente es vista por testigos que también permanecían detenidos en el lugar, sin que haya vuelto a tomar contacto con sus familiares, ni realizado gestiones ante organismos del Estado, sin registrar entradas o salidas del país, sin que conste, tampoco, su defunción;

III) Calificación Jurídica:

Que, este hecho es constitutivo del delito de secuestro que contempla el artículo 141 incisos 1° y 4° del Código Penal y se califica por el tiempo en que se prolongó la acción, o sea, más de 90 días y por las consecuencias de la misma, resultando un grave daño en la persona o intereses del ofendido; dicho delito a la época de ocurrencia de los

hechos se sancionaba en el referido precepto penal si el encierro o detención se prolongaba por mas de 90 días, o si de ellos resultare un daño grave en la persona o intereses del afectado, situación que ocurre en autos, pues aun se desconoce el paradero de **MARÍA INÉS ALVARADO BORGEL** al encontrarse establecido en la causa que fue retenido contra su voluntad a partir del 15 de julio de 1974, privándole de su libertad de desplazamiento, prolongándose esta situación hasta el día de hoy al ignorarse su paradero;

IV) Participación:

Que, de estos mismos antecedentes y de las propias declaraciones de los inculpados **JUAN MANUEL GUILLERMO CONTRERAS SEPULVEDA**, de fojas 482 y siguientes; **MIGUEL KRASSNOFF MARTCHENKO**, de fojas 2087 y siguientes; **MARCELO LUIS MOREN BRITO**, de fojas 2121 y siguientes; **BASCLAY ZAPATA REYES**, de fojas 501 y siguientes, se desprenden presunciones fundadas de responsabilidad, para estimar que a éstos les ha correspondido participación culpable en calidad de autores en el delito referido en el acápite precedente.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 274 y 276 del Código de Procedimiento penal, se declara que **SE SOMETE A PROCESO A JUAN MANUEL GUILLERMO CONTRERAS SEPULVEDA, MIGUEL KRASSNOFF MARTCHENKO, MARCELO LUIS MOREN BRITO y BASCLAY ZAPATA REYES**, en calidad de autores del delito de **SECUESTRO CALIFICADO** previsto y sancionado en el artículo 141 incisos 1º y 4º del Código Penal en la persona de María Inés Alvarado Borgel, perpetrado a contar del 15 de julio de 1974.

No constando en autos, que los procesados posean bienes, no se dará cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 380 del Código de Procedimiento Penal.

Dése orden de ingreso en calidad de procesados a **JUAN MANUEL GUILLERMO CONTRERAS SEPULVEDA, MIGUEL KRASSNOFF MARTCHENKO, MARCELO LUIS MOREN BRITO y BASCLAY ZAPATA REYES**.

Practíquese las notificaciones y designaciones legales correspondientes y en su oportunidad prontuariése a los encausados.

Por constituir sus libertades un peligro para la seguridad de la sociedad y estando cumpliendo penas por procesos anteriores, acorde con lo que dispone el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, no se les otorgará su excarcelación.

Encontrándose los procesados Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Miguel Krassnoff Martchenko y Marcelo Luis

Moren Brito Y Basclay Zapata Reyes, cumpliendo condenas en el Centro de Cumplimiento Penitenciario "Punta Peuco", según consta en el cuaderno denominado "Miguel Ángel Sandoval Rodríguez", constitúyase don Iván Pavéz Flores, como Secretario Ad-doc, en dicho establecimiento, a objeto de notificarles la presente resolución.

Rol 2182-1998

"Londres 38"

(María Inés Alvarado Borgel y otro).

PROVEYO DON LEOPOLDO LLANOS SAGRISTÁ, MINISTRO DE FUERO.

En, Santiago, a primero de octubre de dos mil trece, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.